


ESTUDIOS PREVIOS		 Concejo de La Estrella
Versión: 01	Código: 210.PO08.PR01-20	Fecha aprobación: 13 / enero / 2016.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA**

“DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, IMPRESIÓN, Y DISTRIBUCIÓN PUERTA A PUERTA DE 15.000 EJEMPLARES DE PERIÓDICO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y MUNICIPIOS DEL SUR DEL VALLE DE ABURRA EN EL QUE SE DÉ A CONOCER EL INFORME DE GESTIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ADICIONALMENTE EL CONTRATISTA DEBERA GENERAR UNA EDICION DIGITAL DEL PERIODICO PARA SER PUBLICADA EN LAS REDES SOCIALES DE LA CORPORACION.”.

ASUNTO: Estudio de Necesidad Oportunidad y Conveniencia para: REALIZAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN QUE DÉ A CONOCER EL INFORME DE GESTIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 del Estatuto Contractual (ley 80 de 1993), y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de estudios previos acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los principios rectores de la contratación pública establecen la publicidad y transparencia, los cuales suponen tanto la publicación de los actos administrativos públicos y determinan también la obligación de la misma, a facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley.


Las Corporaciones Político Administrativas, particularmente, los Concejos Municipales se constituyen en uno de los principales escenarios para el ejercicio de la democracia representativa y participativa en el nivel local. Por ello, el Concejo como órgano colegiado que representa los intereses de los ciudadanos como sujetos de derechos y deberes, es un actor fundamental para el logro del buen gobierno y la gestión del desarrollo de su municipio.

Así mismo la Ley 1712 de 2014 indica que toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública; en consecuencia de lo cual, dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar informes que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

En el mismo sentido la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, instituye que Publicar o divulgar, significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión (...).

Que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación el Decreto 1333 de 1986, en el cual reza que: “Los Municipios incluirán en sus respectivos diarios, (...), todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades, y los demás que según la ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos.

ESTUDIOS PREVIOS		 Concejo de La Estrella
Versión: 01	Código: 210.PO08.PR01-20	Fecha aprobación: 13 / enero / 2016.

Se reconoce a su vez que el informe de gestión de los cuerpos colegiados debe ser un proceso permanente entre el Concejo Municipal, la ciudadanía y demás partes interesadas; adicional a la audiencia de rendición de cuentas, el Concejo Municipal se ha interesado de generar un "Periódico" donde se comunique todas las actividades ejercidas por los Concejales durante la presente anualidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Concejo Municipal de La Estrella, en cabeza de su presidente y del equipo de trabajo pondrá a disposición de la comunidad en general, una separata que da cuenta del informe de gestión de la constitucional 2024 - 2027, que contiene una descripción pormenorizada de las actividades misionales y administrativas realizadas por la Corporación del periodo comprendido durante la vigencia de 2025.


2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Objeto del contrato: DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, IMPRESIÓN, Y DISTRIBUCIÓN PUERTA A PUERTA DE 15.000 EJEMPLARES DE PERIÓDICO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y MUNICIPIOS DEL SUR DEL VALLE DE ABURRA EN EL QUE SE DÉ A CONOCER EL INFORME DE GESTIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ADICIONALMENTE EL CONTRATISTA DEBERA GENERAR UNA EDICIÓN DIGITAL DEL PERIODICO PARA SER PUBLICADA EN LAS REDES SOCIALES DE LA CORPORACION."

Alcance del objeto: El contratista se obliga con toda autonomía e independencia a cumplir con el Objeto del contrato dentro del plazo establecido para tal fin. Con la aceptación de la oferta las partes entenderán como suscrito el respectivo contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 adicionado al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables; contrato que contendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 1) Recolección del registro fotográfico.
- 2) Realización de entrevistas al señor Presidente del Honorable Concejo Municipal y demás Concejales
- 3) Diseño, diagramación e Impresión de 15.000 ejemplares de periódico, en papel periódico alternative de 51.8 gramos 4*4 tintas, 42*26 cms cerrado, de 24 páginas.
- 4) Distribución del periódico puerta a puerta por la cabecera municipal, el centro poblado mayor pueblo viejo y la centralidad La Tablaza; además de algunas zonas de los municipios vecinos.
- 5) Las demás actividades que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto contractual.
- 6) Cumplir con el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
- 7) Mantener comunicación con el supervisor a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- 8) Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normatividad vigente, de acuerdo a lo plasmado en la propuesta.
- 9) Entregar una edición digital del periódico para ser publicada en las redes sociales de la Corporación.
- 10) Todas las demás que se deriven del objeto contractual y que sean necesarios ejecutarlo en su integridad.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas	82100000 Publicidad	82101500 Publicidad Impresa	82101504 Publicidad en periódicos
82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas	82110000 Escritura y Traducciones	82121800 Publicación	82121800 Publicación

ESTUDIOS PREVIOS		 Concejo de La Estrella
Versión: 01	Código: 210.PO08.PR01-20	Fecha aprobación: 13 / enero / 2016.

Nota: El Concejo Municipal cubrirá los gastos que se generen de la presente contratación con cargo al rubro presupuestal N.º 2.1.2.02.02.008.0.0.02. 0-101 denominado "SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES,CONSULTORIA,PUBLICIDAD,SEGURIDAD ENTRE OTROS-CONCEJO" según Certificado de Disponibilidad N.º 3461 del 09 de diciembre de 2025 emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.


3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$39.858.000.00). Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, incluye a su vez todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta NO podrá exceder de dicho valor, de lo contrario no será considerada.

4. GRAVAMENES ADICIONALES

El Concejo Municipal de la Estrella debe incluir dentro del presupuesto estimado de la orden de compra, los siguientes gravámenes de orden municipal:

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	HECHO GENERADOR-SUJETO PASIVO	EXENCIONES
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA LEY 122 DE 1994	El valor total del contrato o adición suscrita, sin incluir IVA, impuesto al consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo.	1%	HECHO GENERADOR: La constituye la suscripción de contratos, adiciones o modificaciones con la Administración Municipal, Concejo Municipal, Personería Municipal y entes descentralizados de orden Municipal. SON SUJETOS PASIVOS: Toda persona natural o jurídica que celebren contratos con el Municipio y sus Entidades Descentralizadas, Concejo Municipal y Personería	Están excluidas el pago de estampillas, los convenios de asociación, apoyo, colaboración, cooperación e interadministrativos, préstamos del fondo de vivienda del Municipio, las operaciones de crédito las operaciones de manejo y conexas, contratos de seguros, contratos de arrendamiento, contratos de compra de bienes inmuebles, contratos de cooperación internacional, las importaciones, donaciones al municipio de la Estrella. Los contratos con las entidades descentralizadas del Municipio. Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas que no excedan los 100 UVTMENSUALESY los contratos de urgencia manifiesta.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	El valor total del contrato o adición suscrita, sin incluir IVA, impuesto al consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo.	0,5%	HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, adiciones o modificaciones: Contratos de prestación de servicios, suministro, consultoría, obra pública, mandato o administración delegada con el Municipio de La Estrella o entidades descentralizadas del orden municipal. Son sujetos pasivos la persona natural o jurídica que suscriba contratos de prestación de servicios, suministro, consultoría, obra pública, mandato o administración delegada con el Municipio de La Estrella o entidades descentralizadas del orden municipal.	Están excluidos del pago de estampillas, los convenios de asociación, apoyo, colaboración, cooperación e interadministrativos, prestamos del fondo de vivienda del municipio, las operaciones de crédito, las operaciones de manejo y conexas, contratos de seguros, contratos de arrendamiento, contratos de compra de bienes inmuebles, contratos de cooperación internacional, las importaciones, donaciones al municipio de la Estrella. Los contratos con las entidades descentralizadas del Municipio. Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas que no excedan los 100 UVT MENSUALES y los contratos de urgencia manifiesta.

ESTUDIOS PREVIOS		 Concejo de La Estrella
Versión: 01	Código: 210.PO08.PR01-20	Fecha aprobación: 13 / enero / 2016.

ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR LEY 687 DE 2001 Y LEY 1276 DE 2009

El valor total del contrato o adición suscrita, sin incluir IVA, impuesto al consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo.

3%

SUPERIOR A \$ 4.241.200

HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, adiciones o modificaciones con el Municipio de La Estrella o entidades descentralizadas del orden municipal.

Son sujetos pasivos la persona natural o jurídica que suscriba contratos con el Municipio de La Estrella o entidades descentralizadas.

Están excluidos del pago de estampillas, los convenios de asociación, apoyo, colaboración, cooperación e interadministrativos, prestamos del fondo de vivienda del municipio, las operaciones de crédito, las operaciones de manejo y conexas, contratos de seguros, contratos de arrendamiento, contratos de compra de bienes inmuebles, contratos de cooperación internacional, las importaciones, donaciones al municipio de la Estrella. Los contratos con las entidades descentralizadas del Municipio. Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas que no excedan los 100 UVTMENSUALESY los contratos de urgencia manifiesta.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Concejo Municipal de La Estrella estimó el presupuesto oficial con base en las siguientes consideraciones:

- Que se consultó el valor de bienes análogos a los del objeto del contrato de la referencia mediante llamadas a compañías o personas naturales que comercializan este tipo de bienes, y quienes aportaron cotizaciones para soportar el valor estimado en el presente documento.
- También se tomó en cuenta el histórico de valores contratados en el año inmediatamente anterior.

Para lo cual se tomó como precio de referencia el promedio (Media Aritmética) del valor de las cotizaciones enviadas y los valores de los bienes contratados en el año anterior.

La consulta de los precios del valor estimado a pagar, indicando las variables para calcular el presupuesto oficial, asciende a la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$39.858.000).

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

Clase de contrato: Mínima cuantía.


Especie de contrato: Contrato de suministro.

Plazo: El contrato que se llegare a celebrar como consecuencia del desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía, tendrá una duración de OCHO (8) DIAS CALENDARIO. Contados a partir de la comunicación de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto.

Lugar de ejecución: Calle 80 Sur No. 58 78. Segundo piso. Centro Administrativo. Jorge Eliecer Echavarría Henao. Concejo Municipal de La Estrella.

Forma de pago: El Concejo Municipal cancelará al Contratista previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, luego del cumplimiento contractual y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, **EN UN (1) ÚNICO PAGO TOTAL** conforme a la entrega de los insumos.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro acompañada

ESTUDIOS PREVIOS		 Concejo de La Estrella
Versión: 01	Código: 210.PO08.PR01-20	Fecha aprobación: 13 / enero / 2016.

del Paz y Salvo vigente al momento del cobro, expedido por la Tesorería Municipal.

Igualmente, para efectos del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en el sistema de parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago al que se hace alusión se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del trámite indicado, y del mismo se descontarán por la Entidad los impuestos de ley de carácter nacional y local.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se registrará por lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

“Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.


La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 2º. *Reglamentado por el Decreto Nacional 2516 de 2011. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007”.*

Consecuentemente el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece el **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

ESTUDIOS PREVIOS		 Concejo de La Estrella
Versión: 01	Código: 210.PO08.PR01-20	Fecha aprobación: 13 / enero / 2016.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El proceso de contratación lo adelantará el Concejo Municipal de La Estrella con observancia de los principios de la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993 a saber, el principio de transparencia, el de economía y el de responsabilidad.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN


De conformidad con lo consagrado por las Leyes 1450 y 1474 de 2011, artículos 274 y 94, parágrafo 1, las particularidades del procedimiento para la contratación de mínima cuantía" ... así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.3, así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las "Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; e) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de ocho (8) días hábiles; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal, en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 precisando que el proceso no se limitará a MIPYMES, por tal motivo podrá participar otro interesado.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente", ente rector, determina que el objetivo de la agencia. es "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto". La Agencia señala en su página web que: "A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos: Alimentos • Aseo y limpieza • Automotores

ESTUDIOS PREVIOS		 Concejo de La Estrella
Versión: 01	Código: 210.PO08.PR01-20	Fecha aprobación: 13 / enero / 2016.

Cuidado personal j Electrodomésticos y tecnología Ferretería • Juguetería y artículos deportivos 1 Muebles y lencería • Papelería • Otros Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional" En consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado colombiano para las Entidades Compradoras.

Con base a lo anterior y para dejar como fundamento que para la entidad Concejo Municipal de La Estrella para la celebración de este contrato de Mínima cuantía consagrado por las Leyes 1450 y 1474 de 2011 artículos 274 y 94, parágrafo 1, regulado por la Ley 80 de 1993, la entidad debe hacer uso del aplicativo, plataforma SECOP II, a su vez que el Concejo Municipal ha venido presentando un problema de verificación de usuario ORDENADOR DEL GASTO Y COMPRADOR de la tienda virtual , por lo que a la aplicabilidad de la celebración del contrato estaría viciada de transparencia, por lo cual la entidad para atender principios de la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993 a saber, el principio de transparencia, el de economía y el de responsabilidad, opta por que la celebración, adjudicación de este contrato se realice por la plataforma SECOP II, como lo permite la ley y cumpliendo y acatando cada uno de los requisitos y exigencias para su debida celebración.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2) Mantener comunicación con el Concejo Municipal a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso ejecutado y el producto entregado.
- 3) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
- 4) Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente y con las exigencias presentadas por el Concejo Municipal, de acuerdo con lo plasmado en su propuesta.
- 5) Las demás que se deriven del objeto contractual y/o que sean necesarias para su completa ejecución.

Además, el contratista, durante el término de ejecución del contrato y el de su plazo para la liquidación, deberá mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Concejo Municipal a descontar de los valores adeudados al contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente.


Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

10. GARANTÍAS

Conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, lo justificará en el estudio previo, es decir, dado que el objeto contractual tendrá un término de ocho (08) días y el pago será realizado contra entrega en un único pago total, la corporación no estima necesario la solicitud de garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del contratista de las actividades contractuales o si se llega a presentar morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Concejo Municipal podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Además, el contratista y el Honorable Concejo, incluirán en el contrato una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

11. REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR

ESTUDIOS PREVIOS		 Concejo de La Estrella
Versión: 01	Código: 210.PO08.PR01-20	Fecha aprobación: 13 / enero / 2016.

Podrán participar en estos procesos de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual, o en consorcio o unión temporal siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos.

Las personas naturales deberán acreditar su capacidad jurídica presentando copia de su cedula de ciudadanía, Registro Único Tributario (RUT) y para personas jurídicas Cámara de Comercio para acreditar la existencia y representación legal.

Las personas jurídicas presentando copia del certificado de existencia y representación legal con expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y recibo de propuestas en el presente proceso.

Los consorcios y las uniones temporales presentando la carta de constitución del consorcio en la que se indique el porcentaje de participación cada uno de sus miembros y el nombre e identificación del representante legal, copia del certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal con expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre y recibo de propuestas en el presente proceso.


Además, como mínimo, sumado a lo anterior, deberán acreditar lo siguiente:

Experiencia: El oferente interesado en participar del presente proceso debe acreditar su experiencia, la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de dos (2) o más actividades igual o similar a las previstas en el objeto y proporcional, quiere decir esto que deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, para lo cual debe presentar en caso de ser persona natural el RUT vigente como equivalente al ANEXO 2, y para las personas jurídicas deberá adjuntar el los anexos contenidos en el ANEXO 2, el cual debe estar suscrito por el oferente y es un documento de carácter público.

Será hábil para contratar: El oferente que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, a las que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y complementarias, ni estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tampoco puede tener antecedentes judiciales en la Procuraduría General de la Nación.

Los requisitos habilitantes necesarios, son los que se relacionan a continuación:

- a. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente cuando es persona natural o del representante legal del proponente cuando es persona jurídica.
- b. Fotocopia de la tarjeta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- c. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando el proponente sea persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio, cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividad de comercio presentará el Registro Único Tributario (RUT).
- d. El proponente si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación, acompañando a su oferta, del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser superior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - Que el objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.

ESTUDIOS PREVIOS		 Concejo de La Estrella
Versión: 01	Código: 210.PO08.PR01-20	Fecha aprobación: 13 / enero / 2016.

- La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a un (01) año.
- Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.

e. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el formato (Anexo Nro.1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el proponente cuando es persona natural.

f. Registro Único Tributario – RUT, debe presentarlo tanto el proponente que es persona natural como el que es persona jurídica.

g. Documentos para el cumplimiento de la Ley 789 de 2002 en su artículo 50:

Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o por el Representante Legal de la misma en el caso contrario; o bien, por cada uno de los miembros que conforman el consorcio o unión temporal, si es este el caso (Anexo Nro.2).

Cuando el proponente sea persona natural se deberá acreditar la afiliación con las certificaciones en ese sentido expedidas por la Administradora del Fondo de Pensiones y Empresa Promotora de Salud, o bien con la planilla de autoliquidación de aportes como independiente y el ARL, de acuerdo a las normas en materia tributarias, administrativa y en salud.

h. El oferente interesado en participar del presente proceso debe acreditar su experiencia, la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de más de más de dos (2) actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y proporcional, quiere decir esto que deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en la cual se supere en uno de sus contratos el valor estimado que se invita en este contrato.

i. Oferta Económica debidamente discriminada, para lo cual se deberá diligenciar el formato Anexo Nro. 3 con al menos los datos ahí contenidos.

j. La hoja de vida de la función pública y la declaración de bienes y rentas según sea el caso.

k. Certificación bancaria activa, de la persona natural y/o jurídica, de acuerdo a la calidad del oferente.

l. Registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

La Entidad verificará que el contratista no este reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario o penal, si lo encuentra reportado será rechazado, a su vez deberá aportar el respectivo paz y salvo municipal.

12. SUPERVISIÓN


La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el Secretario General del Honorable Concejo Municipal de La Estrella, la cual velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio.

13. CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el criterio para escoger al contratista es el precio más bajo, a quien además se le verificarán los requisitos habilitantes. Si este no cumple con los requisitos de la invitación de la oferta, se escogerá al segundo mejor precio de los oferentes, y así sucesivamente.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato El Honorable Concejo Municipal no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

ESTUDIOS PREVIOS		 Concejo de La Estrella
Versión: 01	Código: 210.PO08.PR01-20	Fecha aprobación: 13 / enero / 2016.

Se desprende entonces que se trata de una contratación que no implican mayores riesgos para la Corporación pues, la documentación que se maneja, aunque importante no registra movimientos de valores exorbitantes y porque el pago se efectuará al vencimiento del plazo y recibido a entera satisfacción del cumplimiento del alcance del contrato.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRACIÓN.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del contratista de las actividades contractuales o si se llega a presentar morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Concejo Municipal podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las sanciones moratorias. Además, el contratista y el Honorable Concejo estimarán inmersa la cláusula de indemnidad, en la cual el contratista se obliga a mantener al Concejo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones contractuales y extracontractuales.

16. CONCLUSIÓN

Se considera viable la ejecución de un contrato para pactar el suministro con ocasión a la realización del DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, IMPRESIÓN, Y DISTRIBUCIÓN que de a conocer a la comunidad del Municipio de La Estrella la gestión realizada durante la vigencia constitucional 2024 – 2027 del Concejo Municipal de La Estrella en este caso concreto la gestión realizada durante la vigencia fiscal del año 2025.

Atentamente,

NATALIA ALEJANDRA LONDOÑO PARRA
 Presidente del Honorable Concejo

DANIEL ÁNGEL GUERRA HERNÁNDEZ
 Secretario General del Concejo

Proyectó:
FRANCISCO RESTREPO MORALES
 Asesora Jurídica Externo del Concejo Municipal de La Estrella.